



Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 17 de marzo de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Teresa Muñoz Sánchez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de junio de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. Expte.: EC-08-0098. (2009083022)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la interesada, Mirela Adam, de solicitud de documentación, relativa al expediente EC-08-0098, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD:

Renuncia debidamente firmada por la titular de la solicitud de la subvención. En el escrito remitido con fecha 22/08/2008 no coincide la firma con la remitida en la solicitud, ni con la del DNI.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.



Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 22 de enero de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Aureliano Garrido Ardila”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de junio de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. Expte.: EE-1773-05. (2009083008)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Soluciones Técnicas Energía, S.L., de resolución de revocación y reintegro, recaída en el expediente EE-1773-05, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de abril de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la resolución individual de 05/10/2005, por la que se concedió a la empresa Soluciones Técnicas Energía, S.L., con CIF: B10316487, una subvención por importe de 3.029,00 euros, por la contratación indefinida de la trabajadora Estela Muñoz Fernández.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 810,54 euros, más los intereses de demora en su caso, correspondiente a los días que la citada trabajadora no ha estado de alta en la empresa, según se expresa a continuación.

- Nombre de la trabajadora: Estela Muñoz Fernández.
- A. Cuantía subvencionada: 3.029,00 €.
- B. Tiempo obligado: 1.080 días.
- C. Cantidad/día: 2,80 €.
- D. Días de permanencia en la empresa: 791 días.
- E. Cantidad correspondiente a 791 días: 2.218,46 €.
- Cuantía a reintegrar (A-E): 810,54 €.